



Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente : 631/2019

Nº DE REGISTRO EN LIBRO DE INFORMES DE TESORERÍA: indicado al margen.

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: Arqueo a 31 de diciembre de 2018.

ANTECEDENTES

UNO: El expediente del arqueo a fecha 31 de diciembre de 2018, contiene la documentación complementaria de las cuentas anuales a la que se refiere la regla 45.3 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. -ICAL

“3. A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.”

- 1. Certificados o notas expedidos por las entidades financieras** en las que existen depositados fondos municipales, acreditativos de los saldos y/o titularidad, a 31 de diciembre de 2018, en cuentas abiertas a nombre del Ayuntamiento de Santa Brígida, con el siguiente resumen:

ENTIDAD	FECHA DE CERTIFICACIÓN	CCC	SALDO INFORMADO A 31/12/2013	ORDINAL CONTABLE
BANCO SANTANDER S.A	07.02.19	ES7700495510552116385345	218.206,96 €	101
	07.02.19	ES6600495510532316015521	2.393.640,26 €	201
BANKIA	04.02.19	ES0620387207946400001318	1.119.946,35 €	204
	04.02.19	ES7620387207966400000154	4.084.313,16 €	206
CAIXABANK SA	01.01.19	ES4821001802610200026839	5.192.424,88 €	219
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA	02.02.19	ES5901825925850200350287	2.771.486,02 €	209
			15.780.017,63 €	

2. Actas de arqueo de cajas de efectivo.

- Acta de arqueo de caja de recaudación, ordinal 001, suscrita por “el responsable de la caja “ acreditando existencias de fondos, a 31 de diciembre de 2018, por importe de **214,26 euros**.
- Acta de arqueo de caja delegada de tráfico, ordinal 002, suscrita por la Concejala Delegada de Tráfico (RA 328/15, de 16 de junio) de conformidad con la RA 562/10, de 19 de julio, acreditando existencias de fondos, a 31 de diciembre de 2018, por importe



Ayuntamiento de Santa Brígida

de 0,00 euros.

- Acta de arqueo de la caja de tesorería, ordinal 003, acreditando existencia de fondos, a 31 de diciembre de 2018, por importe de 0,00 euros.
- 3. Acta de Arqueo de la Contabilidad a 31 de diciembre de 2018.** Demostrativa de los fondos existentes según la Contabilidad, correspondiente al periodo desde 1/1 a 31/12 del Presupuesto de 2018, que señala como total de existencias a fin del periodo **15.782.818,69** euros.
- 4. Estado conciliatorio de cada uno de los ordinales en los que se encuentran discrepancias entre el saldo contable y bancario.** Ordinales a conciliar: TOTAL, 6. 101, 201, 204, 206, 209, 219.

DOS: Adicionalmente, se une la siguiente documentación explicativa de las existencias de Tesorería.

- **Resumen de arqueo a 31 de diciembre de 2018**, suscrito por los tres claveros a tal fecha, Alcalde¹, Interventora y Tesorera. en función de los datos que obran en los respectivos justificantes, comprensiva de la totalidad de fondos 15.780.231,89€. Del total, en cajas de efectivo, 214,26€ y depositados en cuentas bancarias en entidades financieras 15.780.017,63 €. Los valores no metálicos (avales y certificados de seguro) depositados, 2.690.018,90€-,
- **Cuadro de diferencias a conciliar**, entre existencias reales y en contabilidad en los distintos ordinales a **31 de diciembre de 2018**, como resumen de los estados conciliatorios de cada uno de los ordinales con discrepancias, señalando un total a conciliar de -2.586,80 euros (negativo, en cuanto que los fondos contables superan a los certificados),
- **Comprobación de avales y valores**, a 31 de diciembre de 2018, que se diligencia, a la vista de copia diligenciada del "libro de avales²" a tal fecha, y documento demostrativo contable de las cuentas 70300 y 70800.

TRES: El anterior expediente de arqueo tramitado por la Tesorería, fue el realizado a fecha 30 de junio de 2018, siendo informado en fecha 1 de agosto de 2018, Informe de Tesorería 17/2018.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), especialmente Capítulo II, Título VI.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, especialmente art. 5.

¹ El Sr. Alcalde no ha delegado en ningún Concejál la facultad de ordenación de pagos, ni por tanto, para autorizar la disposición de los fondos municipales visto, a la fecha la Resolución de Alcaldía [305/17 de 14 de agosto de 2017](#).

² Este no es un libro oficial, pues consiste en un listado, de propia elaboración, a efectos de gestión, que se forma por el propio departamento, en tanto no existe un sistema informático específico para la gestión y seguimiento de las garantías (avales y certificados de seguro) y en tanto el contable es insuficiente para este fin. Dada su elaboración manual y su antigüedad, está sujeto a verificación y sólo es un documento de apoyo.



Ayuntamiento de Santa Brígida

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.(ICAL)

La funcionaria con habilitación de carácter nacional que suscribe, perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, que suscribe, correspondiéndole las funciones legales de Tesorería, establecidas en el art. 196 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y art. 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

INFORMA:

PRIMERO: Se rige la Tesorería local por los arts. 194 y ss. del TRLRHL. El art. 195 señala que "Las disponibilidades de la tesorería y sus variaciones quedan sujetas a intervención y al régimen de la contabilidad pública."

Sin perjuicio de la función contable exclusiva de la Intervención, y de las funciones del Alcalde como Ordenador de Pagos, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, señala, entre otras, como función de la Tesorería, en el artículo 5.1:

"(...)b) El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y, en particular:

(...)4.º La suscripción de las actas de arqueo."

SEGUNDO: Ordinales contables.

El periodo de arqueo comprende todo el ejercicio, es decir, de 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018. A la fecha de formación del expediente de arqueo, la contabilidad ha sido cerrada definitivamente.

Del acta de arqueo de la contabilidad, resultan registrados un total de 13 ordinales de tesorería:

- 3 de ellos son de caja (ordinales con código comenzando por 0);
- 2 ordinales correspondiente a cuentas restringidas (ordinales con código comenzando por 1);
- 6 ordinales correspondientes a cuentas operativas y financieras (ordinales cuyo código comienza por 2),
- así como un ordinal de pagos a justificar (código 801) y el ordinal de formalización (código 901).

Las existencias al inicio del periodo de arqueo, 1 de enero de 2018, 16.837.884,31 euros, coinciden con las informadas en el arqueo de 31 de diciembre de 2018.

Constan registrados ingresos durante el periodo de arqueo: brutos, por 29.764.697,44 euros, líquidos por 20.868.628,86 euros.

Constan registrados pagos durante el periodo de arqueo: brutos por 30.819.763,06 euros; que minorados en ajustes resultan pagos líquidos por 21.923.694,48 euros.

TERCERO: Conciliaciones.

Se indican a continuación alguna información complementaria a los cuadros de



Ayuntamiento de Santa Brígida

conciliaciones.

El total de diferencias netas a conciliar importa **-2.586,80€**, y que responde a diferencias entre los saldos contables y los que constan en los certificados de saldos facilitados por las entidades, en los ordinales contables 001, **101, 201, 204, 206, 209 y 219**.

Se anexan a las conciliaciones, en el expediente, los justificantes de los movimientos bancarios pendientes de contabilizar.

Entre otras diferencias señaladas en las conciliaciones, destacar:

- **Ordinal 001**, Caja Recaudación: Las existencias en caja a 31 de diciembre de 2018, de acuerdo al arqueo remitido por el cajero, son 214,26. Si bien, las existencias, según contabilidad son 0,00€. Por lo que se entiende procede contabilizar un ingreso extraordinario (puesto que la diferencia positiva en este ordinal no está justificada).
- **Ordinal 101**, cuenta Banco Santander. Existen cobros en banco que no han sido contabilizados, por un total de 6.274,50 euros, realizados entre el 20 de febrero de 2017 y 28 de diciembre de 2018. Hay varios cobros por importe de 1,80€, importe que, si bien coincide con el de las tasas por expedición de documentos, no se localiza autoliquidación (asistida) alguna pendiente de cobro a la que pueda corresponder. Se recuerda que desde marzo de 2015 los servicios deben grabar las liquidaciones de los ingresos que deriven de la materia de su competencia en el programa WINGT de gestión de ingresos. Los ingresos a través de bancos son excepcionales, (puesto que no se dispone de convenio con entidades colaboradoras en la recaudación), requiriéndose internamente autorización previa del auxiliar administrativo de recaudación para realizar el pago en forma distinta a la caja de recaudación (lo que permite el control). La ausencia de alguno de estos trámites supone que: por un lado, que se está comunicando la cuenta municipal indebidamente, faltando al deber de sigilo. Por otro, que se está ignorando el procedimiento para la gestión de los ingresos y la recaudación, impidiendo el seguimiento y el control. De los datos que se indican en el extracto bancario, resulta que quien ordena los ingresos son, mayoritariamente, compañías de seguros, empresas de tramitación de siniestros de vehículos y en algunos, se indica directamente "tasa para informe." Se dirige, en el expediente 1002/2019 comunicación al departamento de Policía local a fin de que se tramiten debidamente.

Respecto del cobro de 14 de abril de 2017 en el que se refiere a costas por 5.539,00€ No consta en el aplicativo de recaudación la tasación de costas judiciales a la que se refiere el procedimiento³. Tampoco consta Dña. Rosa M. Bordes como deudora a la recaudación, por traslado del acto del que nazca el derecho económico para su cobro por esta. Igualmente, se ignora la forma en que dispone un tercero de la cuenta municipal. Dado el amplio plazo transcurrido, se sugiere su aplicación, bien al concepto, bien a cobros pendientes de aplicación.

Todo ello aconseja, más bien, hace necesario el *cierre y apertura de nueva cuenta, dada la difusión de la cuenta bancaria, y/o* la formalización de contrato/convenio con entidades gestoras/colaboradoras en la recaudación, además de otras muchas razones.

El resto de ingresos, en general, corresponden a cobros de recaudación, contabilizados a la fecha.

- **Ordinal 201**, cuenta Banco Santander. Constan pagos contabilizado por Banco y no por el Ayuntamiento, a 11 de agosto de 2016, por importe de **5,03** euros y del 09.08.18, por importe de 6,00€. El banco indica en el concepto "Cobro Facturas Emitidas San" "(monedas Prosegur)". Parece que la entidad está aplicando la cláusula de "salvo

³ Sin perjuicio de que pueda constar en el expediente municipal correspondiente. Si así fuera, el servicio no habría trasladado el mismo para su cobro por la recaudación municipal.



Ayuntamiento de Santa Brígida

posterior recuento⁴ en los ingresos en efectivo que se realizan en la misma. No se ha pactado, ni consta en contrato con esta entidad la remuneración por la prestación del servicio de recuento de moneda (es decir, comisión, que la entidad no aplica), ni tampoco otras cuestiones en cuanto a la gestión de este servicio, entendiéndose que el mismo está incluido en su condición de entidad colaboradora en la recaudación. Dicha cláusula debería estar pactada expresamente en el contrato (que no lo está, resultando esta cuenta de la aplicación del convenio como entidad colaboradora en la recaudación). Indicar que los posteriores recuentos resultan, en ocasiones, positivos. En ocasiones anteriores ya se han reclamado a la entidad por cuestiones similares.

Asimismo, constan cobros en banco y no Ayuntamiento, por importe total de 343,70€. De este importe, constan dos cobros, por 109,35 euros cada uno, recibidos de la CC.AA. Canarias el 02 de marzo y 26 de abril de 2018. Se une la documentación informativa disponible en la "sede CEHS" que indica las referencias de Gobierno de Canarias 2018770000004, y 20186000000657, en ambos casos de Servicio Canario de Empleo.

También consta ingreso de 25 euros, que parece corresponder, por el código que indica el concepto, a procedimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 251/17. Consultada a la Alcaldía, indica consta procedimiento con tal número, sobre sanción urbanística, en relación al interesado D. Santiago Quintana Suárez, DNI 42723418K. No consta a la recaudación cobro pendiente del interesado ni pago realizado a su favor. Se desconoce la naturaleza del cobro, por lo que se procederá a solicitar información sobre este al órgano judicial.

Se desconoce el origen y naturaleza del cobro de 100 euros, realizado por Endesa que indica concepto "Fras LU 142/17".

- **Ordinal 204**, cuenta de Bankia. El cobro no contabilizado por **0,09** euros en fecha 26/02/2018 sólo indica como concepto transferencia de Endesa SA, desconociendo su naturaleza ni constando deuda pendiente en la recaudación.
- **Ordinal 206**, cuenta de Bankia. Existen diferencias por cobros por 0,01€, con origen en 2017 y por 0,31€ con origen en 2015, ya informados en otras ocasiones, que se entiende conveniente que se registre en contabilidad, como ingreso extraordinario o, al menos, como pendiente de aplicar. Otros cobros que constan en bancos, por un total de **1.800,00 euros**, de fechas entre el 21 al 31.12.18, correspondiente a ingresos de la Escuela Infantil de recaudación ya contabilizados a la fecha.
- **Ordinal 209**, cuenta en BBVA. Existen diferencias correspondientes a pagos realizados en el banco pero no contabilizados por un total de 65,24 euros, de fechas 18 de junio al 17 de diciembre de 2018, en concepto de "intereses, comisiones, gastos..." que ha sido reclamado al Banco su reintegro por no estar pactados dichos gastos. Se espera su retrocesión, por errónea, por la entidad.

También constan cobros no contabilizados, correspondiente a abono de 20 de noviembre de 2018, de **10.27€**, en concepto "transferencias, Ayuntamiento de Santa Brígida" que vista la información proporcionada por la entidad, parece responder a la devolución de pago realizado y contabilizado con número de operación R 220180006290.

- **Ordinal 219**, cuenta en Caixabank. Por un lado el pago no cargado por Banco de 0,04 euros ya informado en anteriores ocasiones, diferencias de 2012 y 2016, en ambos casos de cargos por cuotas de la Seguridad Social. Por tanto, se vuelve a proponer su anulación mediante la operación de reintegro de pago de ejercicio cerrado (en tanto se trata de operaciones de 2012, 320120000763 y 2016.)

Por otra parte hay abonos que no se han contabilizado, por un total de 266,31 euros. El de 14 de junio de 2018, transferencia de 209,46 euros ordenada por C.A. Canarias, que a la vista de la información en "sede CEHS" corresponde a la referencia 20188000000187 que indica "Devolución 2% retención ACC" (si bien no resulta posible, con más información, identificar en

⁴ Caso de que existan diferencias entre el importe declarado y el resultante del recuento, prevalece este último, salvo que las partes hayan acordado otra cosa.



Ayuntamiento de Santa Brígida

qué ingreso se realizó esta retención y aplicar al derecho correspondiente).

El cobro de 26 de diciembre, se ha contabilizado a la fecha.

Por último, existen cargos en bancos, que no han sido contabilizados, lo cual resulta atípico y extraordinario. Por un lado, se ha dado la extraordinaria circunstancia de que se haya practicado **embargo por 9.610,86 euros el 2 de octubre de 2018**, sobre la cuenta municipal, lo que resulta **contrario al art. 173 del TRLRHL**. A resultas de este, se ha iniciado por la Tesorería, el expediente 833/2018, recurriendo el embargo contrario al art. 173 TRLRHL, si bien, como consta en este expediente, existen numerosas irregularidades de tramitación, tanto por la dirección letrada externa, como falta de tramitación administrativa de la ejecución de la Sentencia recaída en el procedimiento 469/2014-en su mayoría, parecen derivadas de falta de dirección y organización interna adecuada, confusión en las materias y división de funciones- A la fecha, la tramitación del gasto presupuestario asociado a esta sentencia, continúa, que se tenga conocimiento, sin tramitar por quien corresponda.

Por último, constan dos cargos el 31 de octubre de 2018, por cotizaciones de Seguridad Social. Se ha trasladado a Recursos Humanos la incidencia, a fin de solventar el error en la falta de reconocimiento de la obligación presupuestaria por este gasto.

CUARTO: Estado de cuentas abiertas en entidades financieras.

Cuenta en CaixaBank ES8421001802620200108301 – Ordinal contable 102

Esta cuenta, ha sido **cerrada y cancelada**, por lo que NO SE CERTIFICA POR LA ENTIDAD. Sin embargo, en tanto ha tenido movimientos contables durante el ejercicio 2018, no puede ser dada de baja en la contabilidad, por lo que aparece en este arqueo contable de 2018. SE PROCEDE A SU BAJA EN LA CONTABILIDAD DE 2019.

Cuenta en Bankia ES3420387207946400000523 – Ordinal contable 207.

Esta cuenta, ha sido **cerrada y cancelada**, por lo que NO SE CERTIFICA POR LA ENTIDAD. Sin embargo, en tanto ha tenido movimientos contables durante el ejercicio 2018, no puede ser dada de baja en la contabilidad, por lo que aparece en este arqueo contable de 2018. SE PROCEDE A SU BAJA EN LA CONTABILIDAD DE 2019.

QUINTO: Valores. Garantías depositadas.

En este arqueo, se incluye, una copia diligenciada del Libro de Avaluos a 31 de diciembre de 2018. El recuento físico de avaluos, es por un importe de **2.690.018,90€**, por un total de 115 documentos.

El libro, además de los avaluos, contiene otras garantías como certificados de seguro de caución. (No se incluyen las fianzas en metálico). Los datos del libro son, en ocasiones, incompletos. Sería muy recomendable disponer de una aplicación informática para la llevanza de este libro.

Las comprobaciones respecto de la contabilidad corresponden a la verificación de los conceptos 70800 y 70300.

La diligencia de comprobación de avaluos y valores de 31 de diciembre de 2018 señala las diferencias agrupadas, según la incidencia o circunstancia:

- Avaluos que no constan en contabilidad, al haberse ordenado su devolución, pero que se ha verificado obran en la Tesorería al no haber sido retirados por los titulares.
- Avaluos cuyos documentos obran en la Tesorería, pero que no constan en la contabilidad. A diferencia de los anteriores, se desconoce la razón por la que no obran en la contabilidad. Bien si nunca fueron contabilizados (por no proceder su depósito u



Ayuntamiento de Santa Brígida

otras causas), bien si se ha ordenado su devolución u otros motivos.

Resulta aconsejable realizar una depuración de las garantías depositadas, así como, en su caso iniciar expediente de prescripción o lo que pudiera resultar, dada la gran cantidad de garantías de gran antigüedad depositadas, así como aquellas no retiradas por los garantizados. Se ordenará esta cuando otras tareas más urgentes lo permitan o bien se asignen más medios.

Se reitera lo indicado en informes anteriores sobre los avales: a favor de Postigo Obras y Servicios SA1 por Catalunya Banc; a favor de Electrimet SA; a favor de Antonio Álvarez Perdomo en cuanto a que no constan en la contabilidad.

Es cuanto tengo el honor de informar, sometiendo este informe a cualquier otro mejor fundado en derecho y salvo error u omisión involuntaria. No obstante, la Corporación resolverá lo más conveniente a los intereses municipales.

En la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.

SR. ALCALDE